

## OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**INVITACION PÚBLICA No. 22 DE 2015**  
**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y**  
**SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES**  
**DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD**  
**PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS**  
**FISCALES 2016 y 2017**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**COMITÉ DE CONTRATACION**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
**TUNJA, VEINTICINCO (25) DIAS DE NOVIEMBRE DE 2015 (5:30 PM)**



Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

---

## Observaciones proceso de vigilancia y seguridad privada

---

dir\_proyectos@atempi.com.co <dir\_proyectos@atempi.com.co>  
Para: bienes.suministros@uptc.edu.co

25 de noviembre de 2015, 16:09

Buenas tardes.

Nos permitimos allegar observaciones al proceso mencionado en el asunto.

Gracias

Paula L. Medina Mesa  
Directora de Proyectos Especiales  
Pbx 7448811 ext 2078  
Movil. 3004266600  
Calle 20 A No 44-88



**Observaciones.docx**  
1028K

Bogotá noviembre 25 de 2015

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA  
Sr Gustavo Alvarez Alvarez  
Rector de la Universidad  
Avenida central del Norte Kilometro 1 Edificio Administrativo 5 piso  
Tunja

REFERENCIA: Observaciones a los términos de referencia Invitación privada cuyo objeto es la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para algunas instalaciones muebles y enseres de las sedes internas y externas de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia para las vigencias 2016-2017

En relación con el proceso de la referencia me permito realizar las siguientes observaciones así:

**m. FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta y por el término de ejecución del contrato deberá estar vigente, igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994, de acuerdo al No. 3 del presente Pliego.

El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 en concordancia con el Artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia -una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto.

Por lo anterior la Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal o agencia **en los siguientes lugares de Prestación del Servicio (Tunja).**



SEGURIDAD, CON SENTIDO HUMANO

En dirección a la mencionado por las normas que nos rigen "Los Consorcios y Uniones Temporales, son instrumentos de asociación que tienen por finalidad lograr la cooperación o colaboración entre los sujetos que le componen, para alcanzar un objetivo común".

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad sea modificado este requerimiento y el mismo sea permito acreditar por cualquiera de los miembros de la Union temporal, consocio a presentar propuesta a este proceso.

Atentamente,

Paula L Medina Mesa  
Directora de Proyectos Especiales  
Seguridad Atempí  
Pbx 7448811 ext 2078  
Movil 3004266600

W3BL-CCD Seguridad Atempí R. 20140200037757 de 14-11-2014



Calle 20 A No. 44-80 BOGOTÁ  
PBX: 744 8811 - FAX: 744 9811 Op. 7  
BUCARAMANGA - BARRANQUILLA - VILLAVICENCIO  
IBAGUÉ - CARTAGENA - MEDELLÍN  
E-Mail: info@atempí.com.co



# OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO PROCESO INVITACION PUBLICA N° 22 DE 2015

COMPañIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA

<comercialsersecol@hotmail.com>

Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

25 de noviembre de 2015,  
17:26

Buenas TARDES

ADJUNTO ENVIÓ OBSERVACIONES PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,

Leonardo Gomez Granados

Sersecol Ltda.

 **OBSERVACIONES UPTC.pdf**  
327K

# USO INTERNO



**Servicios de Seguridad de Colombia.**

**SERSECOL Ltda.**

Seguridad y Vigilancia

Nit. 800.217.949-9

Resolución: No. 1501 del 18/04/2007

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

República de Colombia

Tunja, Noviembre 25 de 2015

Señores

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Comité de Contratación

Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios.

Correo electrónico: bienes.suministros@utpc.edu.co

### OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

#### **Ref. Invitación Pública N° 22 de 2015**

*Objeto: "Contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad para algunas instalaciones muebles y enseres de las sedes internas y externas de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia para la Vigencias Fiscales 2016 y 2017"*

Respetados Señores:

LEONARDO GOMEZ GRANADOS en calidad de Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA SERSECOL LTDA**, identificado con NIT. 800.217.949-9, al tenor de la normatividad que nos compete me permito realizar la siguiente observación al proyecto pliego de condiciones.

#### **OBSERVACION No. 1**

#### **M. FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta y por el término de ejecución del contrato deberá estar vigente, igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994, de acuerdo al No. 3 del presente Pliego.

El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 en concordancia con el Artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia – una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto.

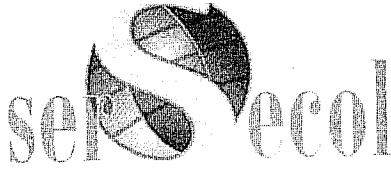
Por lo anterior la Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal o agencia en los siguientes lugares de Prestación del Servicio (Tunja).

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Tunja (Boyacá) Av. Norte No. 47 A 40 Piso 3 Of 017 Tel: (8)744 75 85 Centro Norte

Agencia Bogotá: Calle 166 No. 18-26 Toberin Tel: 6682910

Agencia Buenaventura (Valle): Calle 8 No. 4-60 Tel: (2)2400546-(2)2412712



**Servicios de Seguridad de Colombia.**

**SERSECOL Ltda.**

Seguridad y Vigilancia

Nit. 800.217.949-9

Resolución: No. 1501 del 18/04/2007

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

República de Colombia

Por lo anterior es de tener en cuenta también que “el Proponente” es la UNION TEMPORAL O CONSORCIO y que la ley autoriza la participación de estas agrupaciones en los procesos del estado, por tanto, aunque la ley otorgue a las entidades, la autonomía para establecer las condiciones de los pliegos de condiciones, también, es de tener en cuenta que esta misma ley, especifica “de acuerdo a las necesidades del servicio”, por tanto, no vemos la perentoriedad de que cada uno de los integrantes del consorcio o unión Temporal cuente con principal, sede o con sucursal en la ciudad de Tunja del Departamento de Boyacá, en cambio sí es un requisito que vulnera los principios de selección Objetiva e inhibe la pluralidad de oferentes, dando prelación a las empresas de la Región.

En virtud del principio de transparencia y con el ánimo que exista una pluralidad de oferentes, solicitamos se retire de los pliegos de condiciones este requisito.

### **OBSERVACION No. 2**

La presente invitación se encuentra clasificada en los siguientes códigos UNSPSC

<b>CIU</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
92121500	Servicio de Guardas
92121700	Servicios de sistemas de Seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detección

Solicitamos se retire el código 46171600, ya que la misma abarca el código 921217 el cual hace referencia a servicios de sistemas de seguridad; teniendo en cuenta que los equipos de vigilancia y detección hacen parte del mismo, de esta manera no se limita el proceso, y se cumple con lo establecido en la normatividad vigente.

### **OBSERVACION No. 3**

#### **8.4.2.2. PARQUE AUTOMOTOR 30 PUNTOS**

El proponente que dentro del parque automotor mínimo requerido ofrezca y acredita una moto modelo 2.016 y un vehículo modelo 2015 para el servicio contratado obtendrá 30 puntos, para lo cual debe aportar copia de la tarjeta de propiedad.

En caso que el proponente acredite el parque automotor en la modalidad de Leasing obtendrá 15 puntos.

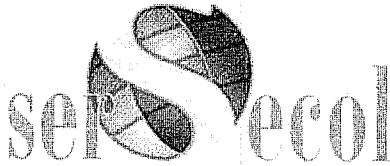
El principio de transparencia en la contratación estatal, contenido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 5 que en los pliegos de condiciones o términos de referencia se deben indicar los requisitos “objetivos” “necesarios” para participar en el correspondiente proceso de selección (...)

Referente a lo anterior, solicitamos cordialmente, se acepte para el cumplimiento de este numeral, también la prestación del servicio con vehículos arrendados, teniendo en cuenta que el objetivo es que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas; que los vehículos sean propios o arrendados o con contrato de leasing, no afecta para nada la calidad en la

Tunja (Boyacá) Av. Norte No. 47 A 40 Piso 3 Of 017 Tel: (8)744 75 85 Centro Norte

Agencia Bogotá: Calle 166 No. 18-26 Toberin Tel: 6682910

Agencia Buenaventura (Valle): Calle 8 No. 4-60 Tel: (2)2400546-(2)2412712



Servicios de Seguridad de Colombia.

**SERSECOL Ltda.**

Seguridad y Vigilancia

Nit. 800.217.949-9

Resolución: No. 1501 del 18/04/2007

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

República de Colombia

prestación del servicio de supervisión, por lo que solicitamos reevaluar este numeral con el fin de propender en una pluralidad de oferentes y que este no se convierta en un factor que impida la participación de empresas

Respetuosamente solicitamos tener en cuenta nuestras observaciones, con el fin que se establezcan reglas claras y equánimes, que busquen el beneficio de la Entidad, sin afectar los derechos de los posibles proponentes y buscando el beneficio de la Entidad y a los fines que ella busca, en cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva, establecidos en la ley 80 de 1993.

#### **OBSERVACION No. 4**

##### **o. Coordinador 20 puntos**

Las calidades que se deben acreditar para el puntaje máximo es:

- Oficial RETIRADO de las fuerzas militares o Policía mínimo en el grado de capitán
- Profesional en cualquier área
- Especialista en administración de la seguridad.
- Tener credencial como consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en caso de vencimiento debe aportar copia de la solicitud de renovación radicada ante la Superintendencia de Vigilancia.
- Acreditar experiencia mínima de siete (7) años, como coordinador en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Acreditar Vinculación laboral mínima de cinco años y vigente con la empresa oferente, demostrable mediante la presentación del formulario de afiliación a seguridad social y pago de los aportes.
- Acreditar competencias laborales como evaluador expedida por el SENA, certificado que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta
- Acreditar experiencia como coordinador en la ejecución de contratos universitarios en los últimos cinco (5) años para lo cual debe aportar certificación de la Entidad contratada donde presto sus servicios

Respetuosamente solicitamos que se MODIFIQUE el perfil del coordinador en el sentido DE ACEPTAR que sea **oficial retirado de las fuerzas militares o de policía con grado igual y/o profesional en cualquier área especialista en administración de la seguridad**, esto, en consideración que el fin de la administración, no debe ser otro, que la persona quien desempeñe las funciones propias del cargo sea idónea para la ejecución de las mismas, el oficial en grado teniente, cuenta con una capacitación, experiencia general y específica en el ejercicio de estas funciones, no solo en el manejo de personal, sino en estrategias de la seguridad que le permiten planear y ejecutar las medidas necesarias para minimizar y neutralizar los riesgos que atentan contra la seguridad de las personas, instalaciones y bienes de la entidad.

El perfil establecido por la Entidad vulnera el principio de selección objetiva, dejando sin oportunidad de participación a empresas y cooperativas del sector que contamos con personal idóneo y capacitado con perfiles acordes al objeto del contrato y se encuentran en plena capacidad de realizar las labores propias del cargo.

Tunja (Boyacá) Av. Norte No. 47 A 40 Piso 3 Of 017 Tel: (8)744 75 85 Centro Norte

Agencia Bogotá: Calle 166 No. 18-26 Toberin Tel: 6682910

Agencia Buenaventura (Valle): Calle 8 No. 4-60 Tel: (2)2400546-(2)2412712